

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia, Quindío, ocho de marzo de dos mil veintidos  
ORDINARIO LABORAL 1ª INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2019-00321-00

INFORME SECRETARIAL. Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que en archivo 09 Y 10 reposa constancia de envío de notificación digital del auto admisorio al correo electrónico del demandado GLOBAL GROUP EDITORES S.A.S. Sírvase proveer.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO  
Secretaria

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Juzgado que a pesar el día 29 de abril de 2021, la parte actora remitió evidencia del envío digital del auto admisorio de la demanda y formato de notificación personal al correo electrónico, del enjuiciado GLOBAL GROUP EDITORES S.A.S, en la misma fecha (archivo 09 y 10), no es posible surtir el traslado en los términos del inciso 3° del artículo 8° del referido Decreto 806 y lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020, dado que es necesario allegar al Despacho la **constancia de acuse de recibo** del destinatario del correo electrónico o la evidencia, por otro medio, del acceso del destinatario al mensaje.

Por lo anterior, hasta tanto la parte actora no acredite lo explicado en precedencia, no puede entenderse surtida la notificación personal del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO  
Juez

Msv  
08-03-2022

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 003  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d35e8c60c9cb8766b5df6ba58060e1d1cb026624c7793aa879218bf78c11d8a9**

Documento generado en 11/03/2022 03:09:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>